



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7088630 Radicado # 2026EE202650 Fecha: 2026-09-11

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

SEÑOR.

ANONIMO

Referencia: Respuesta al Radicado No. **SDA 2026ER18** del 2026-08-26 - Proceso Forest 7088630

Petición: **PQRS 5777562026**

Cordial saludo.

En atención a la petición señalada en el radicado, mediante la cual el peticionario manifiesta:

“(…) SEÑORES HAY UNA OBRA QUE ESTAN HACIENDO EN LA KR 98 B 128 F 11 ES EN SUBA Y ES MUCHA BULLA ADICIONAL TIENEN MUCHOS ESCOMBROS....AGRADEZCO NOS AYUDEN DIOS LES BENDIGA.” (...).

La Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de las competencias y funciones concedidas por el Decreto 646 de 2025¹, se permite dar respuesta, en los siguientes términos:

En materia de Recurso Suelo:²

La Subdirección de Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente informa que, el 07 de septiembre de 2026, un profesional de adscrito a esta Autoridad Ambiental realizó visita de control y seguimiento al predio de referencia, del sector catastral San Cayetano de la localidad de Suba, con el fin de validar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el manejo de los residuos especiales, particularmente de construcción y demolición en el sitio de generación, conforme a lo establecido en el Título 8 del Decreto Distrital 646 de 2025, el cual deroga y compila el Decreto Distrital 507 de 2023.

Durante la visita se evidenció el acopio de residuos de construcción y demolición, correspondientes a material pétreo, en el frente del predio. Al requerir información sobre el desarrollo de las obras, la persona que atendió la diligencia manifestó desconocer la identidad de los propietarios y los datos solicitados.

En consecuencia, mediante el proceso SDA No. **7104819** esta entidad requirió al responsable del predio remitir información correspondiente a la implementación de medidas para garantizar condiciones de almacenamiento de materiales y residuos en sitio de generación, así como los soportes de la gestión integral de los residuos generados en la obra, incluyendo transporte y disposición final con gestores autorizados y el cumplimiento de las obligaciones como generador de residuos de construcción y demolición conforme lo establecido en la normativa ambiental vigente aplicable.

¹ Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

² Información Suministrada por la Subdirección de Recurso Suelo de la Secretaría de Ambiente

A continuación, el registro fotográfico:



Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, 2026.

En materia de Calidad de Aire, Auditiva y Visual:³

Por otro lado en materia de contaminación acústica es una conducta de ejecución instantánea, por lo cual, como Autoridad Ambiental en el Distrito, esta Secretaría no emite un certificado o permiso que avale la emisión sonora de fuentes, ya que estas varían en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; por tanto, al ser un factor ambiental no estable que depende del entorno y de la temporalidad, las emisiones de ruido corresponden a una conducta para la cual, esta entidad no genera permisos o licencias ambientales que las avale o permita para ninguna actividad económica.

Así mismo, para su conocimiento y fines pertinentes se informa que, esta Secretaría no realiza actividades de evaluación y seguimiento en materia de emisión de ruido a construcciones o intervenciones (ampliación, remodelación, demolición, entre otras) de obras públicas o privadas. Por ende, las actividades que se adelanten durante la ejecución del proyecto relacionado deben dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6.⁴, 2.2.5.1.5.¹⁵ y 2.2.5.1.7.¹⁷ del Decreto 1076 de 2015⁷.

³ Información Suministrada por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría de Ambiente

⁴Artículo 2.2.5.1.6.4. "... corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores: e) Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, permisos de policía para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos que impliquen la emisión de ruido que supere excepcionalmente los estándares vigentes o que se efectúen en horarios distintos a los establecidos"

En ese orden de ideas, para el desarrollo de obras de construcción, los generadores deberán contar con el permiso correspondiente emitido por las autoridades locales del territorio; para lo cual, se deberá tener en cuenta lo establecido en la licencia de construcción, otorgada para el desarrollo de la obra de interés; correspondiendo a la Alcaldía Local ejercer el control y vigilancia durante la ejecución de esta, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo otorgado en dicha licencia.

Aclarado lo anterior y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁸, se corre traslado de su solicitud a la Alcaldía Local de Suba, para que como máxima autoridad del territorio y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Super Cades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqla línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despiden sin antes manifestar disposición para atenderle.

Cordialmente,

⁵Artículo 2.2.5.1.5.15. Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente.

Aún si mediare permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas.

Parágrafo. Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 10 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes." (Decreto 948 de 1995, art. 56) (Subrayado fuera de texto original).

⁶ Artículo 2.2.5.1.7.17. Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía"

⁷Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

⁸Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con
traslado a:

Doctor: César Augusto Salamanca. Alcalde local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Suba. Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CL 146 C BIS No. 90 – 57. Teléfonos: (+601) 6620222 – 6824547. Anexo: Radicado SDA No. 2026ER184963 del 2026-08-26.pdf (3 folios)

Elaboró:

LINA MARIA VARGAS LOZANO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

11/09/2026

Revisó:

LINA MARIA VARGAS LOZANO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

11/09/2026

Aprobó: